



TRABAJANDO  
PARA USTED

SANCIONA CON AMONESTACIÓN AL PROVEEDOR  
SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
CONSULTORA SODCAI LTDA.

VALPARAÍSO, 12 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8149

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

1. El Decreto Ley Nº 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El Decreto Supremo Nº 355, de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
3. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, del 05.12.1986;
4. La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 29.05.2003;
5. La Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 20.08.2008;
6. La Ley Nº 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 08.03.2014;
7. La Ley Nº 21.131, que establece el pago a treinta días, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del 16.01.2019;
8. La Ley Nº 21.634, que Moderniza la Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, del Ministerio de Hacienda, del 11.12.2023;
9. El Decreto Nº 661, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, del 12.12.2024;
10. La Resolución Electrónica Nº 13912, de fecha 10 de noviembre de 2025, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas y Autoriza Llamado para Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE PERSONAL PARA DIGITACIÓN Y ATENCIÓN PÚBLICO"**;
11. La Resolución Electrónica Nº 15091, de fecha 09 de diciembre de 2025, que adjudica la Licitación Pública ID 643-33-LP25 denominada **"SERVICIO DE PERSONAL PARA DIGITACIÓN Y ATENCIÓN PÚBLICO"**;
12. La Resolución Electrónica Nº 15276, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el instrumento denominado **"CONTRATO SERVICIO DE PERSONAL PARA DIGITACIÓN Y ATENCIÓN PÚBLICO"**, entre SERVIU Región Valparaíso y Soc. de Responsabilidad Limitada Consultora Sodcai Ltda.;
13. La Resolución Electrónica Nº 5355, de fecha 29 de mayo de 2026, que sanciona con amonestación al proveedor Soc. de Responsabilidad Limitada Consultora Sodcai Ltda.;

14. El Oficio Electrónico N° 5446, de fecha 31 de julio de 2026, que notifica aplicación de amonestación por incumplimiento de contrato ID 643-33-LP25;
15. La Resolución N° 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
16. La Resolución N° 8, de fecha 12 de abril de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución N° 36 de 2024, y
17. La Resolución N° 3, de fecha 26 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica resolución N° 36 de 2024;
18. El Decreto Exento RA N° 272/84/2026, de fecha 07 de julio de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director/a SERVIU Región de Valparaíso.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Oficio Electrónico N° 5446, de fecha 31 de julio de 2026, que notifica aplicación de amonestación por incumplimiento de contrato ID 643-33-LP25, por los hechos que a continuación se detallan:

- a. Fundamentos Contractuales: De conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la presente contratación —específicamente en el Punto 17, letra j, ítem 1, sub-ítem d; en relación con el Punto 2, letra u—, se prescribe la obligación del adjudicatario de remitir el finiquito respectivo a más tardar el día siguiente de su fecha de formalización ante la Notaría o Ministro de Fe, al Encargado de la Oficina de Abastecimiento.

El incumplimiento de la citada carga contractual faculta a esta Institución para ejercer sus potestades correctivas, mediante la aplicación de una amonestación, la cual deberá ser registrada en el portal de compras públicas conforme a la normativa vigente.

- b. Relación de los Hechos: Con fecha 29 de julio de 2026, se entregó mediante correo electrónico al Encargado de la Oficina de Abastecimiento el finiquito del Sr. Camilo Miranda Burgos.

Al respecto, cabe señalar que dicho documento estuvo a disposición del proveedor el 12 de julio de 2026. Por lo tanto, y conforme a lo establecido en las bases de licitación, debió ser remitido a más tardar el 14 de julio de 2026, considerando que la fecha de origen correspondió a un día inhábil y la recepción se consigna al día hábil siguiente.

- c. Conclusión y Medida Administrativa: Atendido el mérito de los antecedentes expuestos, se constata una infracción a los plazos de entrega establecidos en las bases que regulan el contrato. Por consiguiente, en uso de las facultades de control y supervigilancia, esta unidad procede a aplicar la medida de amonestación al proveedor, debiendo cursarse la respectiva notificación y registro en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2. Que, el oficio mencionado en el considerando 1), que antecede, fue remitido por correo electrónico del Representante Legal y a la Coordinadora del Contrato, de la empresa Soc. de Responsabilidad Limitada Consultora Sodcai Ltda., con fecha 31 de julio de 2026, y
3. Que, la empresa Soc. de Responsabilidad Limitada Consultora Sodcai Ltda., no presenta descargos en el plazo señalado establecido en el oficio.

#### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **Sanciónese** con amonestación al proveedor Soc. de Responsabilidad Limitada Consultora Sodcai Ltda., Rut: 76.063.154-K, por incumplimiento "*Falta de finiquitos*", en virtud de lo indicado en los considerandos 1) al 3), y

**2. Notifíquese** al proveedor Soc. de Responsabilidad Limitada Consultora Sodcai Ltda. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, esta notificación se entenderá válidamente practicada y surtirá todos sus efectos legales de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL**  
**[WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL), Y ARCHÍVESE.**

**ALEJANDRO BAHAMONDE NUÑEZ**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO**

GFV/MFV/FRL/GVP/RCC/IPS

**DISTRIBUCIÓN:**

- DESTINATARIO - FCASTRO@SODCAI.CL - JAKELASTRA@GMAIL.COM
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Alejandro Bahamonde Nuñez Fecha firma: 12-08-2026 13:16:40



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 8149 Timbre: EAJLBYFLFYBWL En:  
<https://validoc.minvu.cl>

## Gabriel Fuica Villagra

---

**De:** Gabriel Fuica Villagra  
**Enviado el:** viernes, 31 de julio de 2026 16:05  
**Para:** 'Franz Castro Cabezas'; Jacqueline Lastra Argote  
**Asunto:** Notifica Oficio N° 5446 - 31.07.2026  
**Datos adjuntos:** Oficio Amonestación (2).pdf

**Importancia:** Alta

Estimados

Junto con saludar y en conformidad a la Ley N° 21.180, remito a usted notificación vía correo electrónico en documentos que se acompañan.

Atte.



**TRABAJANDO PARA USTED**

**Gabriel Alexis Fuica Villagra**  
Encargado Oficina de Abastecimientos | Sección Servicios Generales  
**SERVIU Región de Valparaíso | Gobierno de Chile**  
(T) (+056) 32-2263644